

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villa Rica - (Cauca), 11 de septiembre de 2020.

ASUNTO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00198-00
DEMANDANTE: DENISES VIAFARA ARRECHEA en representación de su menor hijo
DEMANDADO: MILLER FABIO ROMERO

Conforme a la reserva de los datos que permitan la identificación del menor citado en la providencia dictada en la fecha dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado bajo la partida **N° 2020-00198-00**, se omite la publicación del auto en el portal Web de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de la publicación. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y las decisiones emitidas por la Corte Constitucional en sentencias T-523 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón; S.V. José Gregorio Hernández Galindo; T-442 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell; T-420 de 1996. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; SU. 337 de 1999. M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-941 de 1999. M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-1025 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-510 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-639 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-917 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-794 de 2007. M.P. Rodrigo Escobar Gil, S.V. Nilson Pinilla Pinilla; T-302 de 2008. M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-557 de 2011. M.P. María Victoria Calle Correa; T-453 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla, A.V. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-212 de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; S.V Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. No obstante, la providencia podrá ser obtenida por la parte interesada, siempre que sea solicitada a través del correo electrónico que se encuentre registrado dentro del expediente, previa solicitud que se envíe al correo j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co .

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ